

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 29 de 2022

REF: N° 110014003078-2019-01082-00

Se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos judiciales que obra en el archivo022 y023, para los fines pertinentes.

Se niega la entrega de título solicitada por la parte actora, toda vez que no se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 447 del C. G. del P., dado que no obra liquidación del crédito y costas aprobada.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la diligencia de notificación por aviso de la parte pasiva, se requiere al actor para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión acredite que con la comunicación se remitió copia íntegra del mandamiento de pago (art. 292 del C. G. del P.), so pena de no tener en cuenta la notificación.

Vencido el lapso ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3edf9b73c3062cae6e7d835e1aea0cb4be21bfdce01ffdd6f8d2296ac46b4c7

Documento generado en 29/03/2022 10:52:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**